

Instituto Nacional de Metrología
de Colombia

Informe de seguimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM

Oficina de Control Interno
Bogotá, D.C.

2021-12-31

CONTENIDO

Página.

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ALCANCE	3
3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA	3
4. RESULTADOS	5
5. CONCLUSIONES	25
6. RECOMENDACIONES	26
7. ANEXOS	27

1. INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 87 de 1993 a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces le corresponde asesorar a la Dirección General en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios en cumplimiento de las metas u objetivos previstos; en desarrollo de tales funciones, el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, identifica la evaluación y seguimiento, como uno de los roles de las Oficinas de Control Interno.

De igual forma, teniendo en cuenta que el artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015 establece que le corresponde a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces en cada entidad medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles adoptados por la entidad, así como asesorar y apoyar a los directivos en el desarrollo y mejoramiento de los roles establecidos; dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Anual de Auditorías para la vigencia 2021 en su componente 4.4 seguimientos, atendiendo las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.4.3.1.2.1. y ss., subsección 2 capítulo 3 del Decreto Único reglamentario 1069 de 2015 del Ministerio de Justicia y del Derecho, modificado parcialmente por el Decreto 1167 de 2016 y a las Leyes 1940 de 2018 y 2008 de 2019, la Oficina de Control Interno presenta los resultados del seguimiento a las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM.

2. ALCANCE

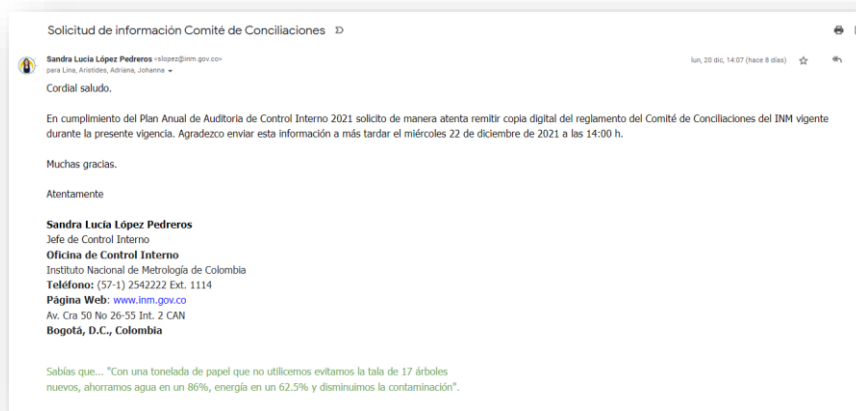
Para el presente informe se determinó el alcance desde el 2021-01-01 hasta el 2021-12-17. El proceso de Cobro Coactivo del IMN se realiza en verificación especial.

3. DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA

Se ejecutaron procedimientos de auditoría como:

Consulta: Se realizó solicitud de información a través de correo electrónico los días 26 de octubre y 9 de diciembre de 2021, a Arístides Dajer Secretario General, con copia a: Paula Andrea Gutiérrez Gutiérrez, Adriana del Pilar Domínguez Forigua y Lina Marcela Quintero Durán de las actas de comité de conciliación a 9 de diciembre de 2021. De igual manera se consultó información dispuesta en la intranet como en el sistema e-KOGUI.

Se solicitó el 20 de diciembre copia digital del reglamento del Comité vigente durante la presente vigencia, la cual no fue allega en el término establecido ni a la fecha de expedición de este informe.



Observación: Se estudiaron los documentos y registros remitidos de las actas del Comité de Conciliaciones dentro del alcance.

Procedimientos analíticos: Fueron usados para identificar posibles diferencias o errores con las diversas fuentes de información versus la documentación aportada. El informe menciona las funciones legales contempladas por el Decreto 1069 de 2015 para los Comités de Conciliación¹ y Defensa Jurídica de las entidades públicas, y luego de ser realizada la solicitud de información se verificó la evidencia documental aportada a fin de dejar constancia del seguimiento funcional y su cumplimiento en el Instituto Nacional de Metrología en paralelo con la reglamentación interna vigente correspondiente a la Resolución 649 de 2018, según información publicada en la intranet de la entidad.

Confirmación: Se verificó en forma directa la información y confirmación de la fuente remitida por los auditados o de las diferentes fuentes de información.

En atención al fundamento normativo:

- Constitución Política de Colombia, en su artículo 90².

¹ Según el artículo 16, del Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001" menciona que,

"El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité. (...) "

² Constitución Política de Colombia, artículo 90. "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir ante este."



- Ley 87 de 1993 "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones" (Artículos 9, 10, 12, este último específicamente en su literal e)
- Decreto 131 de 2001, por el cual se corrigen yerros de la Ley 640 de 2001, "por la que se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 640 de 2001 "Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones" (Artículo 31. Requisito de procedibilidad en asuntos de lo Contencioso Administrativo)
- Decreto 1716 de 2009 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001" Capítulo I. Conciliación extrajudicial en asuntos de los contencioso administrativo. Capítulo II. Comités de Conciliación (Artículos 16, 17, 18, 19)
- Decreto 1069 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho" Fecha de la última actualización: 2021-08-07. Capítulo 3. Conciliación. Sección 1. De la conciliación extrajudicial en asuntos de lo contencioso administrativo y los comités de conciliación. Subsección 2. Comités de Conciliación. Artículo 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación y siguientes.
- Decreto 648 de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 445 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001" (Artículos, 6 y 17).
- Resolución 649 de 2018 "Por la cual se actualiza la reglamentación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología

4. RESULTADOS

4.1. Cumplimiento obligatorio de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.3.1.2.1., las normas allí establecidas son de obligatorio cumplimiento, así:

"ARTÍCULO. 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación. Las normas sobre comités de conciliación contenidas" en el presente capítulo son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Estos entes pondrán en funcionamiento los comités de conciliación, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente capítulo.

PARÁGRAFO. Las entidades de derecho público de los demás órdenes podrán conformar comités de conciliación. De hacerlo se registrarán por lo dispuesto en el presente capítulo". Subrayado por fuera del texto original.

La Entidad cuenta con un Comité de Conciliación formalmente adoptado y con un reglamento establecido a través de la Resolución 649 de 2018.

4.2. Integrantes del Comité de Conciliación

De igual manera, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM es una instancia administrativa, tal cual lo establece el ARTÍCULO. 2.2.4.3.1.2.2

"ARTÍCULO. 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Igualmente decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustanciales, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público. La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité".

PARÁGRAFO. La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto. Subrayado por fuera del texto original.

La integración del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del INM se encuentra establecido en el **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.3**. Modificado por el Art. 2, Decreto Nacional 1167 de 2016, el cual establece:

"Integración. El Comité de Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- 1. El jefe, director, gerente, presidente o representante legal del ente respectivo o su delegado.*
- 2. El ordenador del gasto o quien haga sus veces.*
- 3. El Jefe de la Oficina Jurídica o de la dependencia que tenga a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, concurrirá el Secretario Jurídico o su delegado.*
- 4. Dos (2) funcionarios de dirección o de confianza que se designen conforme a la estructura orgánica de cada ente.*

La participación de los integrantes será indelegable, salvo las excepciones previstas en los numerales 1 y 3 del presente artículo.

PARÁGRAFO 1. *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que represente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.*

PARÁGRAFO 2. *Los comités de conciliación de entidades y organismos del orden nacional podrán invitar a sus sesiones la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien podrá participar cuando lo estime conveniente con derecho a voz y voto.*

PARÁGRAFO 3. *En lo que se refiere a la integración de los comités de conciliación de los municipios de 4ta, 5ta y 6ta categoría se deberá aplicar lo dispuesto en el Parágrafo 2 del artículo 47 de la Ley 1551 de 2012, para los efectos de que tratan los artículos 46 y 48 ibídem." Subrayado por fuera del texto original.*

La resolución 649 de 2018 establece en su artículo tercero la siguiente composición:

ARTÍCULO TERCERO. Composición. Para todas las sesiones ordinarias, extraordinarias y virtuales, convocadas por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el Comité estará integrado de manera permanente por:

1. El (la) Director (a) General o su delegado.
2. El (la) Secretario (a) General.
3. El (la) Subdirector (a) de la Subdirección de Metrología Física.
4. El (la) Subdirector (a) de Metrología Química y Biomedicina.
5. El (la) Subdirector (a) de Innovación y Servicios Tecnológicos.

PARÁGRAFO 1°. - **Asistentes.** Concurrirán con voz pero sin voto el Jefe de la dependencia donde se originó la controversia, el (la) asesor (a) con funciones de Jefe de Control Interno, los funcionarios que por su condición deban asistir según el caso concreto, el apoderado que en cada caso o proceso represente los intereses del Instituto, el Secretario Técnico del Comité y los demás funcionarios que sean invitados a las sesiones.

PARÁGRAFO 2°. - La asistencia a las sesiones del Comité es obligatoria y no es delegable, salvo para el caso del Director General, quien delegará su asistencia a la respectiva sesión de forma escrita. Los integrantes permanentes que por razones del servicio o de fuerza mayor no puedan asistir a la sesión del Comité para la cual han sido citados, deberán justificar plenamente su no asistencia con antelación a la misma.

PARÁGRAFO 3°. - El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, será presidido por el Director General o su delegado. En caso de inasistencia del delegado por circunstancias de fuerza mayor, el Comité de Conciliación designará un presidente *ad hoc*, dejándose constancia en la respectiva acta.

PARÁGRAFO 4°. - **Secretaría Técnica.** En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, el Comité designará al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho de la Dirección General del INM.

PARÁGRAFO 5°. - **Delegado de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.** El Comité podrá invitar a sus sesiones a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien tendrá la facultad de asistir con derecho a voz pero sin voto.

PARÁGRAFO 6°. - **Integrantes Permanentes del Comité y Controversias.** En caso de que la controversia sobre la materia que deba tratar el Comité se origine en una de las dependencias representadas por uno de sus integrantes permanentes, y este manifieste estar impedido, deberá justificarlo, con el fin de que el impedimento alegado se resuelva al interior del comité. En caso de prosperar el impedimento no tendrá derecho a voto frente al tema particular.

Como se observa este no se ajusta a la nueva estructura establecida en el Decreto 062 de 2021.

A continuación se presenta la conformación de Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial del Instituto Nacional de Metrología, teniendo en cuenta que, 1. Para julio de 2021 (13 de julio) fue aceptada la renuncia del hasta entonces director Edwin Arvey Cristancho Pinilla, que con ocasión al nombramiento del nuevo director del INM, el Ingeniero Carlos Andrés Quevedo, a partir del 2021-07-14 se conformó un nuevo equipo, con un cambio del 100% de los integrantes del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en el INM; Así:

Concurrencia con Derecho a Voz – Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial INM*	I Periodo de 2021 (2021-01-01 al 2021-07-13)	II Periodo de 2021 (2021-07-14 al 2021-12-17)	Con Voz	Con Voto
Representante Legal – Director General	Edwin Arvey Cristancho Pinilla – Director General del INM	Carlos Andrés Quevedo Fernández - Director General del INM	✓	✓
Ordenador del gasto o quien haga sus veces - Director General	Edwin Arvey Cristancho Pinilla – Director General del INM	Carlos Andrés Quevedo Fernández - Director General del INM	✓	✓
Jefe de la Oficina Jurídica (Defensa de los intereses litigiosos del INM) – por funciones SG	Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez – Secretario General	Aristides Candelario Dajer Espeleta - Secretario General (E)	✓	✓
Funcionario de dirección o de confianza	Erika Bibiana Pedraza – Subdirectora de Servicios Metroológicos y Relación con el Ciudadano	Gerardo Porras Rueda – Subdirector de Servicios Metroológicos y Relación con el Ciudadano	✓	✓
	Diego Alejandro Ahumada Forigua – Subdirector Metrología Química y Biología	Luz Myriam Gómez Solano – Subdirectora de Metrología Química y Biología SMQB		
	Álvaro Bermúdez Coronel - Subdirector de Metrología Física SMF	Xavier Alhim Gómez Sarmiento – Subdirector de Metrología Física SMF		
Concurrencia con Derecho a Voz – Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial INM*				
Apoderado (Represente los intereses del ente en cada proceso)		Adriana del Pilar Domínguez Forigua - profesional	✓	x
	José Álvaro Bermúdez Aguilar – Asesor – Secretario Técnico			
	Julieth Carolina Riascos Vargas Contratista	Julieth Carolina Riascos Vargas Contratista		
Secretario Técnico del Comité	José Álvaro Bermúdez Aguilar Asesor – Secretario Técnico	Adriana del Pilar Domínguez Forigua - Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial	✓	x
Jefe de la Oficina de Control Interno*	Sandra Lucía López Pedreros	Sandra Lucía López Pedreros	✓	x

Nota de cuadro. La participación es indelegable, salvo las excepciones previstas en el artículo 2.2.4.3.1.2.3., numerales 1 y 3. (*) El parágrafo 2. Del artículo anteriormente mencionado describe que, "Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado que presente los intereses del ente en cada proceso, el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité."

Se identifica se presenta más de un empleado de confianza.

4.3. Sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial durante el año 2021

El ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.4. del decreto 1069 de 2015 establece:

“Sesiones y votación. El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan.

Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión, la cual comunicará en el curso de la audiencia de conciliación, aportando copia auténtica de la respectiva acta o certificación en la que consten sus fundamentos.

El Comité podrá sesionar con un mínimo de tres de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple”. Subrayado por fuera del texto original.

De conformidad con lo mencionado y a lo igualmente establecido en el artículo noven de la Resolución 649 de 2018, se procede a presentar un cuadro que resume las sesiones realizadas del 1 de enero al 30 de noviembre de 2021 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM.

2021	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
No. de Acta y fecha	Acta Nro. 01 de 2021 (2021-01-13)	Acta Nro. 03 de 2021 (2021-02-09)	Acta Nro. 05 de 2021 (2021-03-09)	Acta Nro. 07 de 2021 (2021-04-13)	Acta Nro. 09 de 2021 (2021-05-11)	Acta Nro. 11 de 2021 (2021-06-08)	Acta Nro. 13 de 2021 (2021-07-14)			Acta Nro. 13 de 2021 (2021-10-28)		Pendiente Acta
Hora		9 h	8 h	8 h	8 h	7:30 h	8 h			11 h		
Sesión:	Sesión Virtual	Sesión Virtual	Sesión Virtual	Sesión Virtual	Sesión Virtual	Sesión Virtual	Sesión Virtual			Sesión Virtual		
No de Acta	Acta Nro. 02 de 2021 (2021-01-27)	Acta Nro. 04 de 2021 (2021-02-23)		Acta Nro. 08 de 2021 (2021-04-27)	Acta Nro. 10 de 2021 (2021-05-25)	Acta Nro. 12 de 2021 (2021-06-30)					Acta Nro. 14 de 2021 (2021-11-25)	Pendiente Acta
Hora	Hora. 8 h	Hora. 8 h		Hora. 7 h	Hora. 7 h	Hora. 8 h					Hora. 8 h	
Sesión:	Sesión Virtual	Sesión Virtual		Sesión Virtual	Sesión Virtual	Sesión Virtual					Sesión Virtual	
						Corrección (Fe erratas - Acta de reunión)						
Total, sesiones mes	2	2	1	2	2	2	1	0	0	1	1	

Se observó que:

1. Algunas actas del primer semestre de 2021 **no** cuentan con firma del Subdirector de Metrología Física.
2. Se evidencia que no se generaron dos sesiones en marzo, ni sesiones durante agosto y septiembre, retomando actividades por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial hasta octubre, realizando una sesión el 2021-10-28, usando el mismo consecutivo de acta de la sesión del 2021-07-14 (la número 13), en noviembre se realiza solo una sesión, sin el cumplimiento del número de sesiones que exige la ley para estos Comités. Se acota que la

Oficina de Control Interno participó en las dos sesiones de Comité realizados en diciembre de 2021, por lo que la Secretaría Técnica del Comité manifestó que las actas se encuentran en elaboración para aprobación y firma, una vez finalicé este procedimiento serán remitidas a la Oficina de Control Interno.

4.4. Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en INM

Las funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial están determinadas por el artículo 2.2.4.3.1.2.5. del Decreto 1069 de 2015, así como el artículo 19 del Decreto 1716 de 2009 y el artículo cuarto de la Resolución 649 de 2018. A continuación, veremos un cuadro comparativo, de las dos regulaciones, recordando que en acta Nro.09 de fecha 11 de mayo de 2021 se realizó mención de sus funciones, como se muestra a continuación:

Funciones del Comité de Conciliaciones (Artículo 2.2.4.3.1.2.5. D.1069 de 2015) (Decreto 1716 de 2019, artículo 19)	Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (Decreto 1716 de 2009) (Extraído del Acta Nro. 09 de Comité de Conciliación y defensa judicial del INM de fecha 11 de mayo de 2021)	Funciones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (Artículo 8 de la Resolución 649 de 2018)
1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	a) Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.	1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	b) Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.	2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen y hayan cursado en contra del ente , para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)	c) Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad , para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen y hayan cursado en contra del ente , para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias de las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	d) Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.	4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. <u>Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</u> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)	e) Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.	5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. <u>Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.</u> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original).
6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la	f) Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin	6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin

<p>procedencia de la acción de repetición <u>e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</u> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)</p>	<p>de determinar la procedencia de la acción de repetición.</p>	<p>de determinar la procedencia de la acción de repetición <u>e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.</u> (Subrayado y negrilla por fuera del texto original)</p>
<p>7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>		<p>7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.</p>
<p>8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>g) Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>	<p>8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.</p>
<p>9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferiblemente un profesional en Derecho.</p>		<p>9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferiblemente un profesional en Derecho.</p>
<p>10. Dictar su propio reglamento.</p>		<p>10. Dictar su propio reglamento.</p>
<p>11. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado *(Adicionado por el Decreto 2137 de 2015, artículo 3)</p>		<p>11. Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</p>

Nota del Cuadro. Evidencia del cumplimiento del numeral 9. La nueva abogada designada como apoderada judicial es, Adriana del Pilar Domínguez Forigua, a partir del (2021-10-01). El numeral 10. La evidencia consultada es el "Procedimiento de Defensa Judicial y Extrajudicial" A-002-P-001. Respecto de la función del numeral 11. Es recomendable verificar su aplicabilidad frente al caso INM Vs. Superintendencia de Industria y Comercio para el cumplimiento de la sentencia de no presentarse el pago.

Del cuadro comparativo se puede concluir que las funciones de los numerales, 7, 9, 10 y 11 del Decreto 1069 de 2015 y Resolución 649 de 2018, no se encuentran relacionadas en las determinadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, por las demás funciones podemos decir que hay armonía con la normatividad vigente, pese algunos faltantes que se han dejado señalados.

De lo anterior, la Oficina de Control Interno recomienda socializar la totalidad de las funciones de conformidad con el Decreto 1069 de 2015.

4.5. Funciones del Secretario del Comité de Conciliación y Defensa Judicial


A continuación, se relacionan las funciones del secretario técnico del comité y algunas observaciones:

Funciones del Secretario del Comité de Conciliaciones (Artículo 2.2.4.3.1.2.6. D.1069 de 2015) (Decreto 1716 de 2019, artículo 20)	Observación de la OCI
<p>1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el</p>	<p>Las actas están suscritas por todos los integrantes del Comité. Las actas del mes de diciembre se encuentran</p>

Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.	en elaboración.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.	Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos del comité para que no se pierdan de vista los asuntos prioritarios del Comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.	La OCI no ha tenido conocimiento de la presentación de estos informes de manera semestral.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.	
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.	
6. Las demás que le sean asignadas por el comité.	

4.6. Verificación aleatoria de las actas de los Comités de Conciliación realizados en el año 2021 – Seguimiento de los compromisos en los casos que aplique


En verificación aleatoria de las actas del comité, se evidencian seguimiento a los compromisos que se recomiendan sean retomados para una correcta transición hacia los nuevos integrantes del Comité y no se pierda la trazabilidad de los procesos de importancia para el Comité.

Número de Acta / Fecha de suscripción,	Fragmento del Acta del Comité de Conciliación y Defensa Judicial – Seguimiento de los Compromisos
Acta 01 del 13 de enero de 2021	<p style="text-align: center;">ORDEN DEL DÍA</p>  <ol style="list-style-type: none"> 1. Resultados cumplimiento actividades de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA. 2. Documento proceso de Defensa Judicial y Extrajudicial del INM – A-02-P-001. 3. Estado Procesos Judiciales.
Acta 03 del 9 de marzo de 2021	<p style="text-align: center;">ORDEN DEL DÍA</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estado Procesos Judiciales a la fecha. 2. Mensaje respuesta automática correo electrónico notificaciones@inm.gov.co <u>atendiendo Ley 2080 de 2021</u>. 3. Caso Tutela falta de respuesta a Derecho de Petición por traslado de otra entidad.

Acta Nro. 05 de 2021 Comité de Conciliación y Defensa Judicial

	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21
		Versión: 01
		Página 1 de 19

SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 05 de 2021
FECHA:	09 DE MARZO DE 2021	
HORA	08:00	
LUGAR:	Sesión virtual	
MIEMBROS COMITE	Edwin Arvey Cristancho Pinilla, Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, Erika Bibiana Pedraza, Alvaro Bermúdez Coronel.	
SECRETARIO TÉCNICO	José Alvaro Bermúdez Aguilar.	
INVITADOS:	Sandra López (Control Interno); Adriana Montenegro (Jefe Oficina Asesora de Planeación) y Carolina Riascos Vargas (Abogada apoderada INM)	
AUSENTES:	Diego Alejandro Ahumada Forigua (Subdirector Metrología Química y Biología)	

	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21
		Versión: 01
		Página 19 de 19

COMPROMISOS		
DETALLE	RESPONSABLE	FECHA ENTREGA
Circunstancias de Caducidad de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho y momento para alegarla.	Carolina Riascos Vargas – Apoderada de la entidad.	23 de marzo de 2021.
Estado procesos de Cobro Coactivo por casos de sanciones disciplinarias del INM.	Secretario General	23 de marzo de 2021.



Acta Nro. 008 del 27 de abril de 20

	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21
		Versión: 01
		Página 1 de 24

SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 08 de 2021
FECHA:	27 DE ABRIL DE 2021	
HORA:	07:00	
LUGAR:	Sesión virtual	
MIEMBROS COMITE	Edwin Arvey Cristancho Pinilla, Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, Erika Bibiana Pedraza, Alvaro Bermúdez Coronel, Diego Alejandro Ahumada.	
SECRETARIO TÉCNICO	José Alvaro Bermúdez Aguilar.	
INVITADOS:	Sandra López (Control Interno); Adriana Montenegro (Jefe Oficina Asesora de Planeación), Carolina Riascos Vargas (Abogada apoderada INM), Ramón Ricardo Valenzuela Gutiérrez (Asesor Dirección General), Luz Angela Gallego (Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica y Contractual) y María Catalina López Dávila del Grupo de Gestión Jurídica y Contractual.	
AUSENTES:		

	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21
		Versión: 01
		Página 24 de 24

COMPROMISOS		
DETALLE	RESPONSABLE	FECHA ENTREGA
Plan de actividades para el procedimiento de Cobro Coactivo, de igual forma sobre el estado de los procesos de cobro de coactivo.	María Catalina López Dávila.	Inmediata para soportar acta de la presente sesión.

Acta Nro. 011 del 8 de junio de 2021

	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21
		Versión: 01
		Página 1 de 9




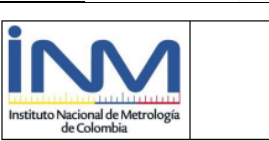
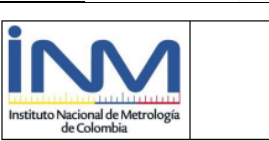
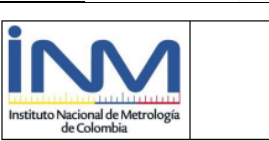
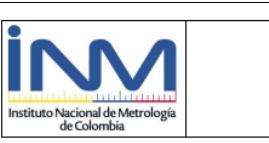
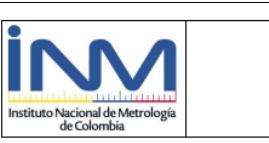
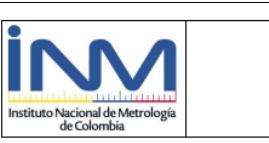
SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 11 de 2021
FECHA:	8 DE JUNIO DE 2021	
HORA	07:30	
LUGAR:	Sesión virtual	
MIEMBROS COMITE	Edwin Arvey Crisanchó Pinilla, Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, Erika Bibiana Pedraza, Alvaro Bermúdez Coronel, Diego Alejandro Ahumada.	
SECRETARIO TÉCNICO	Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez.	
INVITADOS:	Sandra López (Control Interno); Carolina Riascos Vargas (Abogada apoderada INM)	
AUSENTES:		







COMPROMISOS		
DETALLE	RESPONSABLE	FECHA ENTREGA
Análisis sobre competencia y posibilidad de ejercicio por parte de los profesionales que laboran en la actualidad en el INM para realizar estudio de procedencia de acción de repetición, como consecuencia de posible sentencia condenatoria en contra de la entidad.	Secretario General	30 de junio de 2021.
Información avance adopción Procedimiento Cobro Coactivo.	Secretario General	30 de junio de 2021.

Acta Nro. 013 de 14 de julio de 2021

ORDEN DEL DÍA
<ol style="list-style-type: none"> Del Comité de Conciliación y sus funciones según Decreto 1716 de 2009 mayo 14, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.



	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="509 226 776 346">  </td> <td data-bbox="776 226 1149 346" style="text-align: center;">ACTA DE REUNIÓN</td> <td data-bbox="1149 226 1360 262">Código: E1-02-F-21</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1149 262 1360 298">Versión: 01</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1149 298 1360 346">Página 3 de 21</td> </tr> </table> <p>2. Decisión Juzgado 34 Administrativo de Bogotá, con respecto al mandamiento de pago ordenado por dicho despacho judicial en virtud de demanda elevada por la sociedad INVERSIONES AYPE LTDA.</p> <p>3. Reporte a la Contraloría General de la República – Pago de Pasivos Exigibles a Través de la figura de Vigencias Expiradas – Saldos Contrato 124 de 2016.</p> <p>4. Caso demanda de Alvaro Zipaquirá Triana y Gerardo Porras – Traslado Consejo de Estado - Requerimiento Juzgado 51 Administrativo de Bogotá.</p> <p>5. Estado de los Procesos Judiciales al 13 de julio de 2021.</p> <p>6. Varios (Conclusiones señaladas en el acta del 30 de junio de 2021).</p>		ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21			Versión: 01			Página 3 de 21																		
	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21																										
		Versión: 01																										
		Página 3 de 21																										
<p>Acta 014 de 2021 del Comité del 25 de noviembre de 2021</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="509 569 776 709">  </td> <td data-bbox="776 569 1149 709" style="text-align: center;">ACTA DE REUNIÓN</td> <td data-bbox="1149 569 1360 625">Código: E1-02-F-21</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1149 625 1360 661">Versión: 01</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1149 661 1360 709">Página 1 de 21</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM</td> <td style="text-align: center;">ACTA No. 14 de 2021</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td colspan="2">25 DE NOVIEMBRE DE 2021</td> </tr> <tr> <td>HORA</td> <td colspan="2">8:00 AM</td> </tr> <tr> <td>LUGAR:</td> <td colspan="2">Sesión virtual</td> </tr> <tr> <td>MIEMBROS COMITE</td> <td colspan="2">Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO TÉCNICO</td> <td colspan="2">Adriana del pilar Dominguez Forigua</td> </tr> </table> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>ORDEN DEL DÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del Comité de Conciliación y sus funciones según Decreto 1716 de 2009 mayo 14, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001. 2. Revisión del caso Janet Pilar Rodríguez Guerrero VS INM, el cual está pendiente que el Juzgado 28 Administrativo expida constancia de ejecutoria de sentencia para así, poder iniciar los trámites administrativos internos para cumplimiento de sentencia. 3. Revisión de los dos (2) procesos judiciales a cargo de la contratista Julieth Carolina Riascos. 4. Revisión e informe general de los procesos judiciales activos en el INM. </div>		ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21			Versión: 01			Página 1 de 21	SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 14 de 2021	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2021		HORA	8:00 AM		LUGAR:	Sesión virtual		MIEMBROS COMITE	Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general		SECRETARIO TÉCNICO	Adriana del pilar Dominguez Forigua	
	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21																										
		Versión: 01																										
		Página 1 de 21																										
SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 14 de 2021																										
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2021																											
HORA	8:00 AM																											
LUGAR:	Sesión virtual																											
MIEMBROS COMITE	Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general																											
SECRETARIO TÉCNICO	Adriana del pilar Dominguez Forigua																											
<p>Acta Nro. 14 del 25 de noviembre de 2021</p>	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="509 1398 776 1539">  </td> <td data-bbox="776 1398 1149 1539" style="text-align: center;">ACTA DE REUNIÓN</td> <td data-bbox="1149 1398 1360 1455">Código: E1-02-F-21</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1149 1455 1360 1491">Versión: 01</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td data-bbox="1149 1491 1360 1539">Página 1 de 21</td> </tr> </table> <table border="1"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM</td> <td style="text-align: center;">ACTA No. 14 de 2021</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td colspan="2">25 DE NOVIEMBRE DE 2021</td> </tr> <tr> <td>HORA</td> <td colspan="2">8:00 AM</td> </tr> <tr> <td>LUGAR:</td> <td colspan="2">Sesión virtual</td> </tr> <tr> <td>MIEMBROS COMITE</td> <td colspan="2">Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO TÉCNICO</td> <td colspan="2">Adriana del pilar Dominguez Forigua</td> </tr> </table>		ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21			Versión: 01			Página 1 de 21	SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 14 de 2021	FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2021		HORA	8:00 AM		LUGAR:	Sesión virtual		MIEMBROS COMITE	Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general		SECRETARIO TÉCNICO	Adriana del pilar Dominguez Forigua	
	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21																										
		Versión: 01																										
		Página 1 de 21																										
SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 14 de 2021																										
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DE 2021																											
HORA	8:00 AM																											
LUGAR:	Sesión virtual																											
MIEMBROS COMITE	Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general																											
SECRETARIO TÉCNICO	Adriana del pilar Dominguez Forigua																											

	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="500 233 683 348" rowspan="3">  </td> <td data-bbox="683 233 1052 348" rowspan="3" style="text-align: center;"> ACTA DE REUNION - COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL </td> <td data-bbox="1052 233 1284 264">Código: E1-02-F-21</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1052 264 1284 296">Fecha: 13 de agosto de 2021</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1052 296 1284 348">Página 5 de 5</td> </tr> </table> <p>De esta manera se da por terminada la sesión del Comité de Conciliación y Defensa judicial, a las 8:39 AM generándose los siguientes compromisos y actividades próximas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Iniciar el trámite de solicitud de vigilancia del proceso con numero de radicado 11001333502820170042600 (Caso Janet Pilar Rodríguez Guerrero VS INM) 2. Valorar y revisar con el área de Gestión financiera del INM lo relacionado con el rubro de sentencias y conciliaciones para el año 2021 y 2022. <p>Se adjunta soporte de la reunión efectuada.</p>		ACTA DE REUNION - COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL	Código: E1-02-F-21	Fecha: 13 de agosto de 2021	Página 5 de 5																		
	ACTA DE REUNION - COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL			Código: E1-02-F-21																				
				Fecha: 13 de agosto de 2021																				
		Página 5 de 5																						
Acta Nro. 13 del 28 de octubre de 2021	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="500 663 683 779" rowspan="3">  </td> <td data-bbox="683 663 1052 779" rowspan="3" style="text-align: center;"> ACTA DE REUNIÓN </td> <td data-bbox="1052 663 1333 695">Código: E1-02-F-21</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1052 695 1333 726">Versión: 01</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1052 726 1333 779">Página 1 de 17</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM</td> <td style="text-align: center;">ACTA No. 13 de 2021</td> </tr> <tr> <td>FECHA:</td> <td colspan="2">28 DE OCTUBRE DE 2021</td> </tr> <tr> <td>HORA</td> <td colspan="2">11:00 AM</td> </tr> <tr> <td>LUGAR:</td> <td colspan="2">Sesión virtual</td> </tr> <tr> <td>MIEMBROS COMITE</td> <td colspan="2">Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general</td> </tr> <tr> <td>SECRETARIO TÉCNICO</td> <td colspan="2">Adriana del pilar Dominguez Forigua</td> </tr> </table> <p>De esta manera se da por terminada la sesión del Comité de Conciliación y Defensa judicial, generándose los siguientes compromisos y actividades próximas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyección de resolución que nombra a la abogada Adriana del pilar Dominguez Forigua (Profesional Universitario Grado 01 – Grupo de Gestión Jurídica – Contractual) como secretaria técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial 2. Estudio y análisis de la Política de Prevención del daño antijurídico del INM la cual será socializada en el próximo Comité 		ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21	Versión: 01	Página 1 de 17	SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 13 de 2021	FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2021		HORA	11:00 AM		LUGAR:	Sesión virtual		MIEMBROS COMITE	Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general		SECRETARIO TÉCNICO	Adriana del pilar Dominguez Forigua	
	ACTA DE REUNIÓN			Código: E1-02-F-21																				
				Versión: 01																				
		Página 1 de 17																						
SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 13 de 2021																						
FECHA:	28 DE OCTUBRE DE 2021																							
HORA	11:00 AM																							
LUGAR:	Sesión virtual																							
MIEMBROS COMITE	Directo General, Subdirector de Metrología Física, Subdirector de Metrología Química, Subdirector de Servicios Metroológicos y servicio al ciudadano, Secretario general																							
SECRETARIO TÉCNICO	Adriana del pilar Dominguez Forigua																							

4.7. Comité Informativo de Transición para la nueva administración del IMN

A continuación, la extracción del contenido del acta de comité informativo realizado para el cambio de administración realizado el 2021-07-14 en donde observa se dieron a conocer las funciones legales con las que cuenta el Comité de Conciliaciones de Defensa Judicial, así como la especificación de las funciones de la Secretaría Técnica.

1. Del Comité de Conciliación y sus funciones según Decreto 1716 de 2009 mayo 14, por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001.

El secretario técnico del Comité de Conciliación presenta a los miembros del mismo y principalmente a los invitados, particularmente al Dr. Manuel Francisco Reyes Coordinador (e) del Grupo de Gestión Jurídica – Contractual y de Investigaciones Disciplinarias de la Secretaría General, las funciones, alcance y responsabilidades del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del INM. Para el efecto señala lo siguiente:

- a) Comité de Conciliación. Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.
- b) Decidirá, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.
- c) La decisión de conciliar tomada en los términos anteriores, por sí sola, no dará lugar a investigaciones disciplinarias, ni fiscales, ni al ejercicio de acciones de repetición contra los miembros del Comité.
- d) La decisión del Comité de Conciliación acerca de la viabilidad de conciliar no constituye ordenación de gasto.

- **Funciones.** El Comité de Conciliación ejercerá las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandado o condenado; y las deficiencias en las actuaciones administrativas de las entidades, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.
5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias

de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.

10. Dictar su propio reglamento.

- **Secretaría Técnica.** Son funciones del Secretario del Comité de Conciliación las siguientes:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité que hayan asistido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.

2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.

3. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses del ente.

4. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.

- **De la acción de repetición.** Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Una vez hecha la respectiva presentación, los asistentes al comité señalan no tener ninguna inquietud al respecto y haber comprendido lo expuesto.

4.8. Declaración de Impedimentos y Recusaciones

Luego de la presentación de proceso contra el INM instaurado por ÁLVARO ZIPAQUIRÁ TRIANA Y GERARDO PORRAS RUEDA, en julio de 2021, esta oficina **verificó**, si pudiera configurarse un *conflicto de intereses*, toda vez que uno de los demandantes es miembro del Comité de Conciliaciones y Defensa Judicial.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 84, menciona las causales de impedimento y recusación.

“Artículo 84. Causales de impedimento y recusación. Son causales de impedimento y recusación, para los servidores públicos que ejerzan la acción disciplinaria, las siguientes:

- 6. Ser o haber sido socio de cualquiera de los sujetos procesales en sociedad colectiva, de responsabilidad limitada, en comandita simple, o de hecho, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.*

9. Ser o haber sido acreedor o deudor de cualquiera de los sujetos procesales, salvo cuando se trate de sociedad anónima, o serlo o haberlo sido su cónyuge o compañero permanente, o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Nota de la imagen. De la Guía de Administración Pública Conflicto de interés de servidores públicos, versión 2, Función Pública. 2018. Pág. 06

Se evidenció la participación en el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del funcionario **Gerardo Porras Rueda** (demandante según acta No. 13 de julio de 2021), en las dos actas, las correspondientes a la de octubre y noviembre y se observó que no se tocó tema sobre demanda de Gerardo Porras Rueda.

Finalmente, en consulta del 22 de diciembre de 2021 de procesos en Juzgados Administrativos se observó:

Número de proceso consultado	Despacho	Demandante	Demandado	Clase
11001334205120210010300	51 Juzgado Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá	Álvaro Zipaquirá Triana y Gerardo Porras Rueda	INM	Nulidad y restablecimiento del derecho

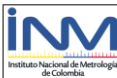


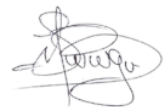

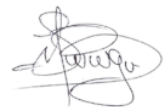

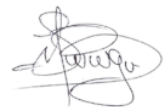
Presentando el estado "RECHAZAR por caducidad de la demanda presentada":

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-10-11	RECIBE MEMORIALES	...EJCL... De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 4:43 p. m. Asunto: DESIGNACIÓN DE PODER RAD. 11001334205120210010300			2021-10-11
2021-09-28	RECIBE MEMORIALES	De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 4:47 p. m. Asunto: SOLICITUD ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL...MEGM...			2021-09-28
2021-09-23	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 23/09/2021 a las 14:03:12.	2021-09-24	2021-09-24	2021-09-23
2021-09-23	AUTO QUE RECHAZA DEMANDA	RECHAZAR por caducidad la demanda presentada			2021-09-23


Por lo tanto, en la actualidad no se ve proceso activo en contra del INM por parte del referido funcionario.

4.9. Requisitos en la suscripción de actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial (Faltantes)




A continuación, se registran firmas faltantes en las actas del comité de conciliación por parte del Subdirector de Metrología Física, Álvaro Bermúdez Coronel.

Nro. De acta y Fecha	Extracción del Acta que soporta faltantes en la suscripción																																					
Acta Nro. 08 del 27 de abril de 2021	<div data-bbox="743 638 1263 1050" style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">ACTA DE REUNIÓN</td> <td style="font-size: small;">Código: E1-02-F-21</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="font-size: small;">Versión: 01</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="font-size: small;">Página 1 de 24</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="text-align: center;">SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM</td> <td style="text-align: right; font-size: small;">ACTA No. 08 de 2021</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">FECHA:</td> <td>27 DE ABRIL DE 2021</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">HORA:</td> <td>07:00</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">LUGAR:</td> <td>Sesión virtual</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">MIEMBROS COMITE</td> <td>Edwin Arvey Cristiancho Pinilla, Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, Erika Bibiana Pedraza, Alvaro Bermúdez Coronel, Diego Alejandro Ahumada.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">SECRETARIO TÉCNICO</td> <td>José Alvaro Bermúdez Aguilar.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">INVITADOS:</td> <td>Sandra López (Control Interno); Adriana Montenegro (Jefe Oficina Asesora de Planeación), Carolina Riascos Vargas (Abogada apoderada INM), Ramón Ricardo Valenzuela Gutiérrez (Asesor Dirección General), Luz /Angela Gallego (Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica y Contractual) y María Catalina López Dávila del Grupo de Gestión Jurídica y Contractual.</td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">AUSENTES:</td> <td></td> </tr> </table> </div> <p style="margin-top: 20px;">Parte de firmas.</p> <div data-bbox="678 1199 1325 1780" style="border: 1px solid black; padding: 5px;">  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">ACTA DE REUNIÓN</td> <td style="font-size: small;">Código: E1-02-F-21</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="font-size: small;">Versión: 01</td> </tr> <tr> <td></td> <td style="font-size: small;">Página 2 de 24</td> </tr> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 30%; font-size: x-small;">DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA</td> <td style="width: 30%; font-size: x-small;">Subdirector Metrología Química y Biología.</td> <td style="width: 40%; text-align: center;"></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">ALVARO BERMUDEZ CORONEL</td> <td style="font-size: x-small;">Subdirector Metrología Física.</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="font-size: x-small;">JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR</td> <td style="font-size: x-small;">Asesor - Secretario Técnico</td> <td style="text-align: center;"></td> </tr> </table> </div>	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21		Versión: 01		Página 1 de 24	SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM	ACTA No. 08 de 2021	FECHA:	27 DE ABRIL DE 2021	HORA:	07:00	LUGAR:	Sesión virtual	MIEMBROS COMITE	Edwin Arvey Cristiancho Pinilla, Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, Erika Bibiana Pedraza, Alvaro Bermúdez Coronel, Diego Alejandro Ahumada.	SECRETARIO TÉCNICO	José Alvaro Bermúdez Aguilar.	INVITADOS:	Sandra López (Control Interno); Adriana Montenegro (Jefe Oficina Asesora de Planeación), Carolina Riascos Vargas (Abogada apoderada INM), Ramón Ricardo Valenzuela Gutiérrez (Asesor Dirección General), Luz /Angela Gallego (Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica y Contractual) y María Catalina López Dávila del Grupo de Gestión Jurídica y Contractual.	AUSENTES:		ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21		Versión: 01		Página 2 de 24	DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA	Subdirector Metrología Química y Biología.		ALVARO BERMUDEZ CORONEL	Subdirector Metrología Física.		JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR	Asesor - Secretario Técnico	
ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21																																					
	Versión: 01																																					
	Página 1 de 24																																					
SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM	ACTA No. 08 de 2021																																					
FECHA:	27 DE ABRIL DE 2021																																					
HORA:	07:00																																					
LUGAR:	Sesión virtual																																					
MIEMBROS COMITE	Edwin Arvey Cristiancho Pinilla, Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, Erika Bibiana Pedraza, Alvaro Bermúdez Coronel, Diego Alejandro Ahumada.																																					
SECRETARIO TÉCNICO	José Alvaro Bermúdez Aguilar.																																					
INVITADOS:	Sandra López (Control Interno); Adriana Montenegro (Jefe Oficina Asesora de Planeación), Carolina Riascos Vargas (Abogada apoderada INM), Ramón Ricardo Valenzuela Gutiérrez (Asesor Dirección General), Luz /Angela Gallego (Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica y Contractual) y María Catalina López Dávila del Grupo de Gestión Jurídica y Contractual.																																					
AUSENTES:																																						
ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21																																					
	Versión: 01																																					
	Página 2 de 24																																					
DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA	Subdirector Metrología Química y Biología.																																					
ALVARO BERMUDEZ CORONEL	Subdirector Metrología Física.																																					
JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR	Asesor - Secretario Técnico																																					

Acta Nro. 010 de 25 de mayo de 2021

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21
		Versión: 01
		Página 1 de 18
SESIÓN VIRTUAL DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JUDICIAL DEL INM		ACTA No. 10 de 2021
FECHA:	25 DE MAYO DE 2021	
HORA:	07:00	
LUGAR:	Sesión virtual	
MIEMBROS COMITE	Edwin Arvey Cristancho Pinilla, Rodolfo Manuel Gómez Rodríguez, Erika Bibiana Pedraza, Alvaro Bermúdez Coronel, Diego Alejandro Ahumada.	
SECRETARIO TECNICO	José Alvaro Bermúdez Aguilar.	
INVITADOS:	Sandra López (Control Interno); Adriana Montenegro (jefe Oficina Asesora de Planeación), Carolina Riascos Vargas (Abogada externa - apoderada INM), Ramón Ricardo Valenzuela Gutiérrez (Asesor Dirección General); Guillermo Cadena Ronderos (jefe Oficina de Informática y Desarrollo Tecnológico) y Ana María Campo Rosario (Asesora Dirección General).	
AUSENTES:		

Parte de firmas.

 Instituto Nacional de Metrología de Colombia	ACTA DE REUNIÓN	Código: E1-02-F-21
		Versión: 01
		Página 2 de 18
DIEGO ALEJANDRO AHUMADA FORIGUA	Subdirector Metrología Química y Biología.	
ALVARO BERMUDEZ CORONEL	Subdirector Metrología Física.	
JOSE ALVARO BERMUDEZ AGUILAR	Asesor - Secretario Técnico	

4.10. Asignación de apoderados en procesos

El ex asesor José Álvaro Bermúdez Aguilar quien fuera desvinculado desde el 21 de julio de 2021 y quien solicitó el 23 de julio de 2021 se revocaran los poderes de 11 procesos. Se registra en el aplicativo eKOGUI que el 1 de octubre de 2021 se asigna abogado; Los proceso son:

Nombre Contraparte	¿Genera erogación económica?	Valor Económico Inicial	Valor Económico Indexado	Nombre Abogado Entidad	Fecha Asignación
José Bendeck Manfred Torres	Si	\$13.100.000	\$17.073.248	Adriana del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Jorge Enrique Gómez Herrera	Si	\$12.500.000	\$16.204.236	Adriana del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Luis Enrique Amaya Rincón	Si	\$10.632.000	\$13.732.097	Adriana del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Alexander Martínez López	Si	\$36.867.081	\$47.301.768	Adriana del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Manuel Augusto Marín Cerón	Si	\$49.208.336	\$56.278.389	Adriana del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Janet Pilar Rodríguez Guerrero	Si	\$30.000.000	\$ 33.855.016	Adriana del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Superintendencia de Industria Y Comercio	Si	\$87.196.622	\$99.596.020	Adriana del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Antonio García Tarquino	Si	\$12.486.000	\$12.893.688	Adriana Del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Álvaro Zipaquirá Triana	Si	\$12.486.000	\$12.828.685	Adriana Del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Juan Alberto Arias Prieto	Si	\$12.486.000	\$12.828.685	Adriana Del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021
Luis Carlos Castro Camacho	Si	\$12.486.000	\$12.625.961	Adriana Del Pilar Domínguez Forigua	1/10/2021

En consulta de los procesos judiciales en la página <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/NombreRazonSocial> se seleccionaron aleatoriamente dos procesos donde se observó:

Antonio García Tarquino

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2021-10-11	RECIBE MEMORIALES	...EJCL... De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: viernes, 8 de octubre de 2021 4:51 p. m. Asunto: DESIGNACION DE PODERADO. 11001333502120210000100			2021-10-11
2021-09-28	RECIBE MEMORIALES	De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 4:18 p. m Asunto: SOLICITUD ENLACE EXPEDIENTE DIGITAL...MEGM...			2021-09-28
2021-09-27	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE REMITE ENLACE A LA ENTIDAD DEMANDADA			2021-09-27
2021-08-09	RECIBE MEMORIALES	De: José Alvaro Bermúdez Aguilar <bermudezjosealvaro@gmail.com> Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 11:52 a. m. Asunto: RENUNCIA A PODER PROCESO No. 11001333502120210000100...GPT			2021-08-09

La fecha efectiva de asignación de apoderado ante el juzgado es el 11 de octubre de 2021 y la solicitud de revocarlo por parte del ex funcionario es del 9 de agosto de 2021.



Juan Alberto Arias Prieto

2021-10-13	RECIBE MEMORIALES	.. E.ICL... De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: lunes, 11 de octubre de 2021 4:31 p. m. Asunto: RESOLUCION DE PODERES 1001334205120210001300			2021-10-13
2021-10-12	TRASLADO 3 DIAS			2021-10-14	2021-10-19
2021-10-12	FIJACION EN LISTA			2021-10-13	2021-10-13
2021-09-28	RECIBE MEMORIALES	De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: lunes, 27 de septiembre de 2021 3:57 p. m. Asunto: SOLICITUD ENLANCE EXPEDIENTE DIGITAL ... CAMS...			2021-09-28
2021-08-24	RECIBE MEMORIALES	De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 4:22 p. m. Asunto: Fwd: Notificación ... R.JLP...			2021-08-24
2021-08-23	RECIBE MEMORIALES	De: Notificaciones INM <notificaciones@inm.gov.co> Enviado: lunes, 23 de agosto de 2021 4:08 p. m. Asunto: Fwd: CONTESTACION REFORMA DEMANDA - PROCESO 11001334205120210001300...GPT			2021-08-23
2021-08-11	TRASLADO 30 DIAS - NOTIFICACION DEMANDA			2021-08-17	2021-09-27
2021-08-11	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	SE NOTIFICA EL AUTO ADMISORIO A LA ENTIDAD DEMANDADA, MINISTERIO PÚBLICO Y AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. SE REMITE COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS.			2021-08-11
2021-08-09	RECIBE MEMORIALES	De: José Alvaro Bermudez Aguilar <bermudezjosealvaro@gmail.com> Enviado: lunes, 9 de agosto de 2021 11:52 a. m. Asunto: RENUNCIA A PODERES - Proceso 11001334205120210001300...GPT			2021-08-09

La fecha efectiva de asignación de apoderado ante el juzgado es el 13 de octubre de 2021 y la solicitud de revocarlo por parte del ex funcionario José Álvaro Bermúdez Aguilar es del 9 de agosto de 2021.

4.11. Acta de entrega del cargo del Asesor José Álvaro Bermúdez Aguilar

El acta denota que:

-  Como apoderado judicial de la entidad, representaba judicialmente los intereses del INM hasta el momento de su renuncia al cargo, para lo que procedió revocar los poderes en los procesos judiciales en los que ejercía como apoderado.
-  En la plataforma e-KOGUI, se evidenció que el Asesor a su vez fungía de varias asignaciones de roles en la plataforma (una sola persona).

5. CONCLUSIONES

De toda la revisión efectuada se puede concluir:

- 5.1. Incumplimiento en la aplicabilidad normativa en cuanto a la periodicidad de las sesiones que debe realizar el Comité de Conciliación y Defensa Judicial al mes (desde julio hasta noviembre de 2021).

- 5.2. Materialización del riesgo de “oportunidad defensa judicial en el Instituto” toda vez que, desde la renuncia al cargo del Asesor Jurídico, quien era el apoderado de 11 procesos desde 2021-07-23, ya que se solicitó que el INM revocara los poderes de los procesos en los que era apoderado y según se reporta en la plataforma e-KOGUI hasta el 2021-10-01 (en juzgados el 11 y 13 de octubre) el INM cuenta con nueva apoderada de los procesos. (Excepción de los dos procesos cuya apoderada es la abogada contratista Julieth Carolina Riascos Vargas).
- 5.3. Correcto seguimiento por parte del Comité de los compromisos adquiridos y dejados de manifiesto en las actas.
- 5.4. Seguimiento de la gestión realizada frente a la política de prevención del daño antijurídico del INM.

6. RECOMENDACIONES

Desde la Oficina de control interno se recomienda:

- 6.1. Socializar la totalidad de las funciones del Comité de Conciliación de conformidad con el Decreto 1069 de 2015 a todos sus integrantes.
- 6.2. Cumplir con los cinco (5) días que se tiene para elaborar las actas, según la normatividad vigente.
- 6.3. En cumplimiento de las funciones del secretario técnico del comité, socializar el informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que debe ser entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
- 6.4. Retomar lo que concierne al estudio de la acción de repetición en relación al pago que deberá realizarse a la ex funcionaria Janet Pilar Rodríguez Guerrero, toda vez que el Instituto ha sido condenado patrimonial e indemnizatoriamente y cuenta con un tiempo perentorio para realizarlo después de que se realice el pago (Ley 678 de 2001 “por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”).
- 6.5. Generar mejoras en la “oportunidad en la defensa judicial en el INM” al no contar con apoderado definido para un número importante de procesos en un lapso, por lo que es menester generar el plan de mejoramiento para evitar vuelva a ocurrir la manifestación de este tipo de riesgos.

- 6.6. La segregación de funciones en la plataforma e-KOGUI, debido a que se evidenció que el ex asesor fungía con varias asignaciones de roles.
- 6.7. Continuar con la dinámica de realización de comités mínimo dos veces en el mes.

7. ANEXOS

Reposan en la OCI.



Sandra Lucía López Pedreros
Jefe de Oficina de Control Interno
Fecha: 2021-12-31

Elaboró: Johanna Ávila Caballero
Profesional Universitario Cód. 2044 Grado 11